

del Perú, previa coordinación con las tripulaciones de vuelo.

8.5.6 El rodaje aéreo para helicópteros ligeros o con skids se efectuará a menos de 10 nudos de velocidad y se tomarán las precauciones (Pilotos y Lima Torre) respecto al efecto de turbulencia derivada del efecto de suelo que pudiera afectar a otras aeronaves en la proximidad.

8.5.7 Los helicópteros pesados (tipo MI-8T, MI-17, SH-3D, BV-234, SH-64, MI26 o similares) no deben efectuar rodaje aéreo en las calles de rodaje, por lo tanto ejecutarán rodaje en superficie.

8.5.8 Fuera de las horas de congestión de tránsito aéreo, el Control de Tránsito Aéreo deberá organizar el tránsito de helicópteros pesados en las calles de rodaje y/o pista del aeropuerto Jorge Chavez de manera que garantice un flujo seguro y ordenado, teniendo en consideración que un helicóptero en aproximación podría efectuar una ida de largo y, que se debe evitar sobrevolar a las aeronaves que se encuentren en las calles de rodaje, plataformas e instalaciones del terminal de pasajeros.

8.5.9 Para la entrada y salida de los helicópteros hacia/desde los puestos de estacionamiento o plataformas, se utilizarán las calles de rodaje Alfa, Alfa uno, Foxtrot y Foxtrot uno. Lima Torre indicará la ruta de desplazamiento aéreo cuando sea necesario.

## 8.6. OPERACIONES Y REGLAMENTO

8.6.1 Excepto cuando sea necesario para despegar o aterrizar, la entrada/salida de helicópteros al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se efectuará manteniendo una altitud de 800 pies.

8.6.2 En el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez se prohíbe el vuelo de helicópteros sobre áreas sensibles tales como; edificios e instalaciones del terminal de pasajeros, espigones y zonas de embarque, hoteles; centros comerciales, plantas de combustible, plataformas de aeronaves, Torre de Control, Centro de Control de Tránsito Aéreo, Complejo Antena Radar ATC, instalaciones Militares/Policiales y cualquier otra área sensible de dicho aeropuerto que Lima Torre indique.

8.6.3 Todas las operaciones de helicópteros que se originen en el aeropuerto Internacional Jorge Chávez, requieren la presentación de plan de vuelo, a excepción de la Operación Militar Clasificada (OMC), la Operación Policial Especial (OPE) y la Operación Policial de Emergencia (OPM), las que se rigen por las normas correspondientes. Las OPM son operaciones vinculadas a patrullaje, evacuaciones y actividades de seguridad ciudadana, entre otros.

8.6.4 Previa aprobación del Control de Aproximación de Lima, Lima Torre autorizará a los helicópteros que soliciten operar cumpliendo las normas para vuelos VFR Especiales, siempre que existan las siguientes condiciones meteorológicas mínimas:

Visibilidad en Tierra: 1500 metros  
Techo de Nubes : 500 pies (150 metros)

8.6.5 Si las condiciones de tránsito aéreo y/o las condiciones meteorológicas así exigen, Lima Torre puede suspender temporalmente las operaciones de helicópteros, excepto vuelos en OMC, OPE y OPM.

## 8.7. CIRCUITO DE ENTRADA / SALIDA

### 8.7.1 Trayectorias de Salida

8.7.1.1 Durante las maniobras de salida del circuito, los helicópteros que requieran cruzar al Este del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez, volarán en trayectoria paralela y a una distancia mínima de una milla náutica (1NM) de la Pista 15/33, utilizando como referencia la Avenida Universitaria.

8.7.1.2 Lima Torre asignará la trayectoria de salida compatible con el destino del vuelo (o rumbo OMC/OPE/OPM), la altitud de vuelo, así como toda restricción aplicable al despegue del helicóptero.

8.7.1.3 El despegue directo hacia el Este desde los puestos de estacionamiento o plataformas del aeropuerto Internacional Jorge Chávez, se rige por lo indicado en el numeral 8.5.2.